



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL



AUTORIZA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE
QUE INDICA.

Resolución Exenta N°01-

SANTIAGO. 02 de enero de 2009.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.404; en el Decreto Exento N° 89, de 1996, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social; en el D.S. N° 71, de 1996, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, modificado por D.S. N° 130, de 1996 y D.S. N° 61, publicados en el Diario Oficial con fecha 16 de Septiembre de 1996 y 29 de Agosto de 2005 respectivamente; en la Ley de Presupuesto N° 20.314, para el año 2009; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 701, de 2008 de la Subsecretaría de Previsión Social; y

CONSIDERANDO:

1. Que es de indispensable necesidad para la Subsecretaría de Previsión Social contar con un estacionamiento para el vehículo institucional marca Mitsubishi, color verde, placa patente XF-5027, año 2003, utilizado por la Comisión Ergonómica Nacional.
2. Que se ha estimado conveniente arrendar un estacionamiento en el inmueble ubicado en calle Compañía N° 1357, de la comuna y ciudad de Santiago.
3. Que, conforme lo señalado precedentemente es necesario aprobar el contrato de arrendamiento de estacionamiento, suscrito entre la Subsecretaría y Aliro Fernando Rodríguez Hidalgo.
4. Que existe disponibilidad presupuestaria para pagar los servicios requeridos.



RESUELVО:

1. APRUEBASE el siguiente contrato de arrendamiento de estacionamiento, suscrito entre la Subsecretaría de Previsión Social, representada por doña Verónica Olmedo Tobar, y don ALIRO FERNANDO RODRIGUEZ HIDALGO, cédula nacional de identidad N°6.221.918-1, otorgado en tres ejemplares y cuyo texto es el que sigue:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ALIRO FERNANDO RODRIGUEZ HIDALGO A SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2009, comparecen por una parte, don ALIRO FERNANDO RODRIGUEZ HIDALGO, cédula nacional de identidad N°6.221.918-1, domiciliado en Avda. Central N°3749 B, Lo Cañas, comuna de La Florida, en adelante también e indistintamente el arrendador, y por la otra la "Subsecretaría de Previsión Social", Rol Único Tributario N° 61.503.000-7, representada por en este acto por doña VERONICA OLMEDO TOBAR, cédula nacional de identidad N°12.155.386-4, ambos domiciliados en Huérfanos N°1273, piso 5, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante también e indistintamente la arrendataria, quienes han convenido suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

El arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaría de Previsión Social, el estacionamiento número 221, del inmueble ubicado en calle Compañía N°1357, de la comuna y ciudad de Santiago, del cual es dueño y cuya inscripción consta en el registro de propiedad del año 1987 del conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fs. 70894 N° 56508. El pago por concepto de contribuciones a que se encuentran afecto dicho estacionamiento, se encuentra al día, conforme certificado emitido por el Servicio de Tesorerías.

El estacionamiento dado en arrendamiento será utilizado para el aparcamiento del vehículo institucional marca Mitsubishi, color verde, placa patente XF-5027, año 2003, utilizado por la Comisión Ergonómica Nacional, y "El Arrendatario" no podrá cambiar este destino.

SEGUNDO:

El plazo de arrendamiento será de 12 meses, a contar del 02 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre del año 2009, este plazo se renovará en forma tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales de un año, en caso que treinta días antes de la fecha de su expiración no haya ocurrido algunos de los siguientes hechos:

- a) Que el arrendador haya notificado al arrendatario de desahucio o de restitución del inmueble, materia de este contrato, a través de carta certificada.
- b) Que el arrendatario haya comunicado por carta certificada al arrendador, su deseo de restituir la propiedad arrendada, a la expiración del plazo pactado.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

TERCERO:

La renta de arrendamiento será la cantidad de \$70.000.- mensuales, más los respectivos gastos comunes, que el Arrendatario pagará por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, en moneda de curso legal.

CUARTO:

"El Arrendatario" en este acto, declara que con fecha 02 de enero de 2009, ha recibido el estacionamiento a su satisfacción y se obliga a restituirlo en el mismo estado al terminar el arrendamiento, habida consideración del desgaste por el tiempo y el uso legítimo del estacionamiento.

QUINTO:

"El Arrendatario" se obliga a mantener el estacionamiento en perfecto estado de aseo y conservación. Por su parte, el arrendador deberá pagar las contribuciones que correspondan pagar por el estacionamiento que se arrienda.

SEXTO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten, desde ya, a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO:

El plazo de duración del contrato de arrendamiento, es sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes en forma individual, de poner término al presente contrato, dando aviso con 30 días de anticipación a la fecha de término prevista, en cualquier momento, cuando las necesidades de cualquiera de las partes así lo requieran, en cuyo caso los pagos de renta mensual, sólo se devengarán hasta la fecha en que se ponga término al contrato, sin que las partes tengan derecho a exigir indemnización, multa o pago alguno adicional a los señalados en esta misma cláusula. Con todo, la Subsecretaría de Previsión Social se obliga a dar aviso del término de contrato con "El Arrendador", mediante el envío de carta certificada al domicilio de este último, para los fines señalados en el párrafo anterior.

OCTAVO:

Si esta comunicación no fuera realizada, "El Arrendador" no tendrá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que le puedan ocasionar "al Arrendatario" o su representante.

NOVENO:

La personería de doña **VERONICA OLMEDO TOBAR**, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en Resolución Exenta N°701 de fecha 15 de septiembre de 2008.

Este contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de la Subsecretaría y uno en poder del Arrendador.

VERONICA OLMEDO TOBAR, Jefa Depto. de Administración y Finanzas, SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL
ALIRO FERNANDO RODRIGUEZ HIDALGO



2. **IMPUTENSE** el gasto que representa el contrato que se aprueba por el presente instrumento, al Subtítulo 22, ítem 09, Asignación 001 "Arriendo de terrenos" del Presupuesto Corriente para el año 2009, de la Subsecretaría de Previsión Social, Programa Comisión Ergonómica Nacional.

Anótese y comuníquese.





GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

**CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ALIRO FERNANDO RODRIGUEZ HIDALGO
A
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL**

En Santiago de Chile, a 02 de enero de 2009, comparecen por una parte, don ALIRO FERNANDO RODRIGUEZ HIDALGO, cédula nacional de identidad N°6.221.918-1, domiciliado en Avda. Central N°3749 B, Lo Cañas, comuna de La Florida, en adelante también e indistintamente el arrendador, y por la otra la "Subsecretaría de Previsión Social", Rol Único Tributario N° 61.503.000-7, representada por en este acto por doña VERONICA OLMEDO TOBAR, cédula nacional de identidad N°12.155.386-4, ambos domiciliados en Huérfanos N°1273, piso 5, de la ciudad y comuna de Santiago, en adelante también e indistintamente la arrendataria, quienes han convenido suscribir el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO: El arrendador da en arrendamiento a la Subsecretaría de Previsión Social, el estacionamiento número 221, del inmueble ubicado en calle Compañía N°1357, de la comuna y ciudad de Santiago, del cual es dueño y cuya inscripción consta en el registro de propiedad del año 1987 del conservador de Bienes Raíces de Santiago, a fs. 70894 N° 56508. El pago por concepto de contribuciones a que se encuentran afecto dicho estacionamiento, se encuentra al día, conforme certificado emitido por el Servicio de Tesorerías.

El estacionamiento dado en arrendamiento será utilizado para el aparcamiento del vehículo institucional marca Mitsubishi, color verde, placa patente XF-5027, año 2003, utilizado por la Comisión Ergonómica Nacional, y "El Arrendatario" no podrá cambiar este destino.

SEGUNDO: El plazo de arrendamiento será de 12 meses, a contar del 02 de enero de 2009 y hasta el 31 de diciembre del año 2009, este plazo se renovará en forma tácita, sucesiva y automáticamente por períodos iguales de un año, en caso que treinta días antes de la fecha de su expiración no haya ocurrido algunos de los siguientes hechos:

- a) Que el arrendador haya notificado al arrendatario de desahucio o de restitución del inmueble, materia de este contrato, a través de carta certificada.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

b) Que el arrendatario haya comunicado por carta certificada al arrendador, su deseo de restituir la propiedad arrendada, a la expiración del plazo pactado.

- TERCERO: La renta de arrendamiento será la cantidad de \$70.000.- mensuales, más los respectivos gastos comunes, que el Arrendatario pagará por mensualidades anticipadas dentro de los cinco primeros días de cada mes, en moneda de curso legal.
- CUARTO: "El Arrendatario" en este acto, declara que con fecha 02 de enero de 2009, ha recibido el estacionamiento a su satisfacción y se obliga a restituirla en el mismo estado al terminar el arrendamiento, habida consideración del desgaste por el tiempo y el uso legítimo del estacionamiento.
- QUINTO: "El Arrendatario" se obliga a mantener el estacionamiento en perfecto estado de aseo y conservación. Por su parte, el arrendador deberá pagar las contribuciones que correspondan pagar por el estacionamiento que se arrienda.
- SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago, y se someten, desde ya, a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.
- SÉPTIMO: El plazo de duración del contrato de arrendamiento, es sin perjuicio de la facultad de cualquiera de las partes en forma individual, de poner término al presente contrato, dando aviso con 30 días de anticipación a la fecha de término prevista, en cualquier momento, cuando las necesidades de cualquiera de las partes así lo requieran, en cuyo caso los pagos de renta mensual, sólo se devengarán hasta la fecha en que se ponga término al contrato, sin que las partes tengan derecho a exigir indemnización, multa o pago alguno adicional a los señalados en esta misma cláusula. Con todo, la Subsecretaría de Previsión Social se obliga a dar aviso del término de contrato con "El Arrendador", mediante el envío de carta certificada al domicilio de este último, para los fines señalados en el párrafo anterior.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL TRABAJO
Y PREVISION SOCIAL

OCTAVO: Si esta comunicación no fuera realizada, "El Arrendador" no tendrá responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que le puedan ocasionar "al Arrendatario" o su representante.

NOVENO: La personería de doña **VERONICA OLMEDO TOBAR**, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social, consta en Resolución Exenta N°701 de fecha 15 de septiembre de 2008.

Este contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor, quedando dos de ellos en poder de la Subsecretaría y uno en poder del Arrendador.

VERONICA OLMEDO TOBAR
Jefa Depto. de Administración y Finanzas
SUBSECRETARIA DE PREVISION SOCIAL

ALIRO FERNANDO RODRIGUEZ HIDALGO